



Concejo Deliberante  
de  
Villa María

ORDENANZA N° 3.134

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, SANCIONA CON LA FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º - MODIFICASE el Inc.d) del Art.7º de la Ordenanza N° 3.062, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc.d)-Todo vehículo que transporte cargas indivisibles en el apartado b), deberá llevar en el extremo saliente trasero, un panel rígido, rectangular, de por lo menos cien centímetros (100 cm) por cincuenta centímetros (50 cm) con rayas oblicuas de diez (10) centímetros de ancho amarillas y negras, el que deberá instalarse de manera que sea visible. Estos vehículos deberán transitar a velocidad precaucional y solamente lo harán las horas de luz diurna.

Art.2º - MODIFICASE el Inc.10) del Art.35º de la Ordenanza N° 3.062 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc.10)-Se considerará asimismo, infracción, el que circule transportando una carga sobresaliente de acuerdo a lo establecido en los Incisos precedentes instalados de manera que no sean totalmente visibles.-

Art.3º - INCLUYASE como tercer párrafo del Inc.17) del Art.35º de la Ordenanza N° 3.062, el siguiente:

"El que circule transportando carga excepcional, munido del permiso correspondiente y lo hiciere fuera del horario de luz diurna".-

Art.4º - INCLUYASE en el Art.36º de la Ordenanza N° 3.062, en el punto referido al Inc.17) del Art.35º, el siguiente párrafo:

"En el segundo párrafo le corresponde una multa de 15 U.M y en el tercero le corresponde una multa de 20 U.M"

////



MIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente del H. C.

MARCELO GUSTAVO COPPARI  
Secretario Habilitado del H. C.



Concejo Deliberante  
de  
Villa María

- 2 -

||||

Art. 5º - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-



MARCELO GUSTAVO COPPARI  
Secretario Habilitado del H. C. D.

MIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente del H. C. D.

Recibido 23-10-92  
12,35 hs

Aus Pendard

ORDENANZA N° 3136  
Fecha de Sanción 22-10-92  
Fecha de Promulgación 29-10-92  
Decreto del D. E. N°: 1082